

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar, de conformidad con el artículo 100º inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204º del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Defensa a cargo del Teniente General Carlos Presti, en relación al hundimiento del dique seco de la Armada Argentina en el puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ocurrido el pasado 6 de mayo, informe lo siguiente:

- 1) Indique las causas que originaron el incidente, estado de la infraestructura, costos de las pérdidas ocasionadas y su posible reparación. Remita copia del informe de evaluación que hubiere efectuado el Ministerio de Defensa y/o el Estado Mayor Conjunto y/o la Armada Argentina y/o la autoridad portuaria interviniente.
- 2) ¿Se realizó un informe preliminar sobre el estado del dique? De ser afirmativo, presentar dicho informe, especificando si la situación de fatiga de materiales, el estado de mantenimiento preventivo o factores climáticos. Se requiere también la remisión de las actas de inspección técnica realizadas sobre dicha estructura durante los últimos veinticuatro meses y la constancia de cualquier informe de advertencia elevado por la jefatura de la base respecto al deterioro de la capacidad de carenado.
- 3) Explícite los motivos por los que se incumplió el contrato suscripto el 4 de mayo del año 2023 entre la Armada Argentina y el Ente Administrador del Astillero Río Santiago, convalidado por la Decisión Administrativa 789/2023, para la construcción de un nuevo Dique Flotante Autónomo y

Autocarenable, destinado a fortalecer la infraestructura naval de la Base Naval Integrada de Ushuaia que reemplazaría al que se encuentra hoy inoperable. Asimismo, informe el estado administrativo y técnico actual del contrato y si el mismo ha sido rescindido formalmente o se encuentra bajo una suspensión temporal de plazos.

- 4) Detallar de manera exhaustiva los fundamentos técnicos, operativos y presupuestarios que motivaron la determinación de paralizar las obras en enero de 2025, así como la evaluación de riesgo logístico efectuada sobre la infraestructura naval existente en la provincia de Tierra del Fuego al momento de adoptar dicha medida. En igual sentido, se requiere informar si el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto o la Armada Argentina han emitido opiniones, informes, dictámenes o resoluciones vinculadas a la conveniencia y legalidad de la interrupción de los compromisos asumidos, especificando sus términos e implicancias y remitiendo, en caso de existir, las copias íntegras de la documentación técnica y administrativa de respaldo.
- 5) Si se evaluó que la decisión de cancelar la construcción del Dique Flotante Autónomo y Autocarenable afectaría las capacidades del Instrumento Militar, en particular las áreas de capacidad "Sostén Logístico" y las asociadas a las Misiones Complementarias, en particular la de sostenimiento logístico de las Campañas Antárticas.
- 6) Si se evaluó que esta decisión de cancelar la construcción del Dique Flotante Autónomo y Autocarenable ocasionaría una pérdida de oportunidad de puesta en valor y desarrollo de nuestros astilleros y de la industria naval nacional.
- 7) Exprese las razones por las que se incumplieron los lineamientos políticos y estratégicos incluidos el Decreto N° 457/2021- DPDN-Directiva de Planeamiento Estratégico Nacional, al decidir suspender la construcción del Dique, en virtud de que dicha norma dispone la construcción de la

Base Naval Integrada en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como Centro Logístico para el Sostentamiento de la Actividad Antártica.

- 8) Informe si se omitieron considerar los lineamientos técnicos militares establecidos en los documentos del Planeamiento Estratégico Militar, en particular el PLANCAMIL 2023, documento que concluyó el último Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional (Decreto N° 1729/07) iniciado con la DPDN. En ese caso, indique el motivo que justificó tal decisión, atento a que dicho documento estratégico militar se encuentra vigente.
- 9) Precisar el monto total de las partidas que fueron transferidas al Astillero hasta la fecha de cese de actividades y cuál es el estado de conservación de los materiales, tales como el acero naval, que ya habían sido adquiridos para la construcción de la unidad. Asimismo, indique, de forma detallada, la fuente de financiamiento utilizada para la obra realizada.
- 10) Presentar el plan de contingencia inmediato diseñado para garantizar el mantenimiento de las unidades que operan en la Zona Naval Santa Cruz y Tierra del Fuego, considerando la pérdida de la infraestructura local. Se solicita informar si existen gestiones para renegociar el convenio con el Astillero Río Santiago con el fin de recuperar la autonomía logística en el Atlántico Sur o si, en su defecto, se ha previsto la adquisición o alquiler de medios alternativos en el mercado internacional, detallando el impacto económico que esta última opción representaría para el erario público en comparación con la finalización del proyecto nacional original.

Agustín Rossi

Jorge Taiana

Andrea Freites

Jorge Neri Araujo Hernández

Paulo Agustín Tita

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pasado 6 de mayo de 2026 se produjo el hundimiento del dique seco de la Armada Argentina en el puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, generando preocupación y motivando la intervención de efectivos de la Armada y otras autoridades portuarias a fin de asegurar el área y evaluar la situación.

El incidente ocurrido encendió las alarmas por el estado de la infraestructura naval argentina. Al respecto, la construcción de un dique nuevo que reemplazaría al que hoy se encuentra inoperable fue prevista oportunamente para evitar la ocurrencia de un hecho de estas características.

A esta necesidad respondió el proyecto de construcción de un nuevo Dique Flotante Autónomo y Autocarenable destinado a fortalecer la infraestructura naval de la Base Naval Integrada de Ushuaia. Fue así que se suscribió un contrato entre la Armada Argentina y el Ente Administrador de Astilleros Río Santiago que llevaría adelante la obra, en el mes de mayo del año 2023, convalidado por la Decisión Administrativa (DA) 789/2023 en el mes de setiembre de mismo año.

Se trata de una obra imprescindible que le iba a permitir a la Armada Argentina la puesta en seco de todos sus buques, incluidos los de mayor porte, evitando que para su reparación las embarcaciones tengan que ser trasladadas a otros países, con los altos costos que ello implica, además de la pérdida de soberanía. A la vez le permitiría prestar servicios de reparación y salvataje de otras embarcaciones en el lugar, y más aún, posibilitaría disminuir costos de mantenimiento de los buques que realizan nuestras campañas antárticas.

Además, el Astillero Río Santiago se encargaría del proceso íntegro de construcción, dando prioridad a los equipamientos de producción local. Según se expresa en el contrato anexo a la DA 789/2023 se contempla un monto de USD 11.079.138 destinado a equipamiento y componentes y un presupuesto de

\$1.010.579.520 para cubrir gastos de mano de obra, ingeniería y control de calidad que serían afrontados con recursos del FONDEF, y un plazo estimado para la finalización del proyecto de 39 meses.

Por otro lado, el proyecto formaba parte de la Base Naval Integrada cuya construcción se encuentra contemplada en la DPDN vigente: "El MINISTERIO DE DEFENSA deberá en materia de planeamiento operativo y servicio logístico: (...) vii) Promover la construcción de una Base Naval Integrada en la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR como Centro Logístico para el Sosténimiento de la Actividad Antártica, de manera que a partir de su estratégica ubicación sea posible abastecer a las Bases Antárticas nacionales en forma rápida y eficiente y prestar asistencia a otros países que lleven a cabo actividades antárticas, en el marco del TRATADO ANTÁRTICO y acuerdos regionales y/o bilaterales suscriptos a tal efecto. Asimismo, se deberá procurar la construcción de un centro logístico similar en la "Base Antártica PETREL".

No obstante las conveniencias estratégicas, económicas, de desarrollo de la industria para la defensa nacional que representa el proyecto de construcción de un nuevo Dique Flotante Autónomo y Autocarenable ya explicitadas, su realización fue cancelada por la actual gestión del gobierno nacional sin explicación alguna.

A dicha decisión se suma otra medida de este gobierno que afecta no sólo a este proyecto estratégico para la defensa nacional. Nos referimos a la derogación del inciso 1 del artículo 4 de la ley 27.565 FONDEF, por el cual el gobierno eliminó la fuente principal de financiamiento del Fondo de reequipamiento de las Fuerzas Armadas.

El hundimiento del dique seco de la Armada Argentina en el puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ha dejado dramáticamente expuestas las consecuencias de estas decisiones.

Es por los motivos expuestos, que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

Agustín Rossi

Jorge Taiana

Andrea Freites

Jorge Neri Araujo Hernández

Paulo Agustín Tita